

RESOLUCION DE RECTORÍA No.292 (13 de enero de 2016)

Por la cual se adjudica beca, a estudiantes del programa de articulación por su excelencia académica

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, FESC., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en el capítulo IV artículo 29 del Reglamento Académico y Estudiantil FESC., establece las diferentes formas de ingreso a la institución, literal h estudiante de articulación.

Que, el capítulo IV artículo 40 del Reglamento Académico y Estudiantil - FESC., a los estudiantes de articulación con la educación media, como aquellos que previo convenio con la FESC., el cual cursan contenidos homologables de un programa académico.

Que, la Institución obedeciendo el mandato del Reglamento Académico y Estudiantil, exalta a los estudiantes de grado 11, vinculados al programa de articulación, que se destacaron por su rendimiento académico, durante el año 2015.

Que, el Reglamento Académico y Estudiantil de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC., en el capítulo VIII HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES, en su artículo 116 y parágrafo 1 establece los criterios aplicables para quienes obtienen los mejores promedios en los programas académicos.

Que, teniendo en cuenta la relación de los estudiantes en articulación el Comité de Planeación en reunión efectuada el 12 de enero de 2016, mediante acta 045, autorizó beca del 100% del valor de la matrícula, por excelencia académica, a los estudiantes que obtuvieron primer puesto en promedio académico en los colegios en convenio de articulación con la educación Media Técnica. Evidenciándolo con el polígrafo de notas de la FESC.

Que, el estudiante beneficiario de la beca, deberá pagar el valor del seguro de accidente, la estampilla procultura y los niveles de Ingles.

RESOLUCION DE RECTORÍA No.292
(13 de enero de 2016)

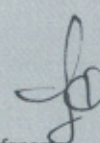
Que, el estudiante beneficiario de la beca para garantizar continuidad, deberán acreditar promedio igual o superior a 4.5.

Que, para el primer semestre del año 2016, los estudiantes del programa de articulación que se distinguieron por su alto rendimiento académico en el año 2015, fueron:

PROGRAMA	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	PROMEDIO ACOMULADO
INSTALACIÓN DE REDES	1093790647 DE LOS PATIOS	BRAULIO RUEDA GORDILLO	FE Y ALEGRIA	4.06
PROCESOS ADAUNEROS	98110551592 DE LOS PATIOS	LAURA RICO DUARTE	COMFANORTE	4.47
PRODUCCIÓN GRÁFICA	99041505377 DE CUCUTA	YENIFER ANDREA RAMIREZ ANGARITA	INTEGRADO JUAN ATALAYA	4.35
INSTALACIÓN DE REDES	99091607669 DE CUCUTA	JHONIER SANTIAGO OMAÑA JAIMES	JULIO PEREZ FERRERO	3.95
PRODUCCIÓN GRÁFICA	1010060245 DE CUCUTA	BELSY LISBTH REMOLINA ALVAREZ	RODEO	4.17

Que de los estudiantes mencionados anteriormente solo utilizo el beneficio de la beca del 100% del valor de la matrícula, el siguiente estudiante:

PROGRAMA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	COLEGIO	PROMEDIO ACOMULADO
INSTALACIÓN DE REDES	JHONIER SANTIAGO OMAÑA	99091607669 DE CUCUTA	JULIO PEREZ FERRERO	3.95



RESOLUCION DE RECTORÍA No.292 (13 de enero de 2016)

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder beca para el primer semestre de 2016 al estudiante del programa de articulación que se distinguió por su alto rendimiento académico en el año 2015 así:

PROGRAMA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	COLEGIO	PROMEDIO ACOMULADO
INSTALACIÓN DE REDES	JHONIER SANTIAGO OMAÑA	99091607669 DE CUCUTA	JULIO PEREZ FERRERO	3.95

ARTICULO SEGUNDO: Que, el estudiante beneficiario de la beca, deberá pagar el valor del seguro de accidente, la estampilla procultura y los niveles de Inglés.

ARTICULO TERCERO: para garantizar continuidad los estudiantes deberán acreditar un promedio semestral igual o mayor a 4.5.

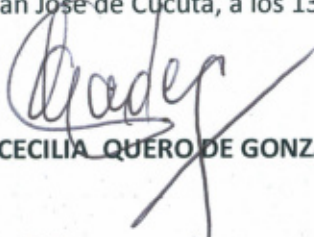
ARTICULO CUARTO: el beneficio de la beca, aplica ininterrumpidamente a partir del primer semestre de 2016 y va dirigido al nivel Técnico Profesional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al estudiante mencionado y entregar copia de la misma a la Oficina de Registro y Control, para ser archivada en la Historia Académica del estudiante. En el momento de la matrícula, el estudiante debe presentar copia de esta Resolución en la Oficina de Registro y Control.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de enero de 2016


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General

Proyectó: Viviana Rodríguez